



DECRETO No. 249
(13 DIC 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Facatativá en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por los artículos 9, 12, 14 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones armónicas y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como:

“(…) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)”.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como:

“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 hace alusión a la responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano de la gestión del riesgo, instando a las entidades públicas, privadas y comunitarias a desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias.



Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes son conductores del sistema nacional a nivel territorial y están investidos con competencias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, quien de acuerdo con el artículo 14 ibídem es “(...) *conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...)*”.

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 son “(...) *instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente (...)*”, estableciendo en el parágrafo 2 de su artículo 29 ibídem que los consejos territoriales “(...) *podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos. (...)*”.

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece que “(...) *las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales (...)*”.

Que mediante la Ordenanza Departamental 066 de 2018 se adoptó la política pública departamental de gestión del riesgo, definiendo un alcance, orientaciones generales, principios, enfoques, objetivos y otras disposiciones a para el departamento y los municipios que lo conforman.

Que conforme al Decreto Municipal 026 de 2023 son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

- “(...) **1.** Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
- 2.** Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.** Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
(...)”.



Que en reunión ordinaria 001 de 2023 del CMGRD de Facatativá se expuso la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) previo cumplimiento de los lineamientos consignados en la "Guía Metodológica Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias" de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y se socializó la proyección del presente acto administrativo, al que no se le realizaron observaciones por parte de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Facatativá:

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), como instrumento para asegurar la articulación en todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva en el municipio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Son objetivos del Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Elaborar el protocolo de respuesta a emergencias, desastres y calamidad pública mediante la armonización y optimización de las acciones de atención para el manejo general e integral del riesgo en los distintos niveles de alerta y emergencia en el municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Priorizar los escenarios de riesgo identificados en el municipio para garantizar los recursos necesarios para su intervención.
- Determinar los niveles de alertas y emergencias, así como las entidades involucradas para la intervención y manejo de los riesgos.
- Optimizar la ejecución eficaz y eficiente de la respuesta, evitando daños a nivel económico, social y ambiental.
- Promover la elaboración e implementación de los PGRDEPP por parte de todas las entidades públicas y privadas de las que habla el Decreto 2157 de 2017.

ARTÍCULO 3. PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio municipal, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico,



biosanitario o humano no intencional deberán dar alcance a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2. del Decreto 2157 de 2017 a través de sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 258 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Guillermo Eduardo Aldana Dimas
Alcalde Municipal

Proyectó: Gerson David Cordero Estévez – Profesional Universitario SG
Revisó y aprobó: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó y aprobó: Luz Stella Amaya Romero – Secretaria de Gobierno – Coordinadora CMGRD
Revisó y Aprobó: Paula Emilia Cubillos González – Secretaria Jurídica